



DESTINA RECURSOS Y FINANCIA PROYECTOS SELECCIONADOS EN LISTA DE ESPERA, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.796, de presupuestos para el sector público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en las Resoluciones Exentas N° 1716, 1720, 1724, 1767, 1768, todas de 2025, que aprueban bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a las líneas de Difusión, exhibición e implementación, Producción audiovisual de cortometrajes, Distribución de cine, Producción audiovisual regional, Producción audiovisual de largometrajes, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 1574, de 2025, que fija integración de comisiones de especialistas; y en las Resoluciones Exentas N° 3631, de 2025, y 118, de 2026, que fijan selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad



audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en virtud de la normativa vigente, mediante Resoluciones Exentas N° 1716, 1720, 1724, 1767, 1768, todas de 2025, fueron aprobadas las bases del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a las líneas de Difusión, exhibición e implementación, Producción audiovisual de cortometrajes, Distribución de cine, Producción audiovisual regional, Producción audiovisual de largometrajes, respectivamente, convocatoria 2026, por lo que en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones que cumplían con los requisitos de postulación a las respectivas comisiones de especialistas, quienes evaluaron y seleccionaron las postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases y en consideración a la disponibilidad presupuestaria en cada línea, todo lo cual fue formalizado mediante Resoluciones Exentas N° 3631, de 2025, y 118, de 2026.

Que, por su parte, las bases de concurso disponen que *“en caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, la comisión de especialistas podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles ordenados de mayor a menor puntaje. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad”*. En consideración a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en virtud de sus atribuciones, en Sesión Extraordinaria N° 01/2026, de fecha 23 de enero de 2026, acordó destinar \$5.565.036.377.- para el financiamiento de los siguientes proyectos seleccionados en lista de espera, conforme consta en acta de la sesión, debidamente suscrita y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Línea	Modalidad	Estado	Cantidad proyectos	Monto
Producción audiovisual de largometraje	Largometraje de ficción	Lista de espera 1 a 3	3	\$1.005.000.000
	Largometraje de ficción post-producción	Lista de espera 1	1	\$62.140.314
	Largometraje documental	Lista de espera 1 a 3	3	\$508.337.853
	Largometraje documental post-producción	Lista de espera 1 a 2	2	\$91.473.198
	Largometraje animación	Lista de espera 1 a 2	2	\$418.492.960
	Coproducción mayoritaria	Lista de espera 1 a 3	3	\$911.109.656
	Coproducción minoritaria	Lista de espera 1 a 3	3	\$300.000.000
Distribución de cine	Nacional	Lista de espera 1	1	\$140.000.000
	Unitaria	Lista de espera 1 a 3	3	\$74.962.359
Difusión, exhibición e implementación	Programación de festivales con muestras regionales	Lista de espera 1 a 3	4	\$221.119.999
	Implementación de equipamiento de espacios de exhibición	Lista de espera 1	1	\$54.203.310
Producción audiovisual de cortometrajes	Ficción	Lista de espera 1 a 2	3	\$91.754.669
	Documental	Lista de espera 1 a 3	3	\$39.275.024
	Animación	Lista de espera 1 a 2	3	\$187.173.860
Producción audiovisual regional	Ficción	Lista de espera 1 a 3	3	\$684.930.534
	Documental	Lista de espera 1 a 3	4	\$517.982.641



	Animación	Lista de espera 1	1	\$70.000.000
	Videojuegos	Lista de espera 1 a 3	3	\$187.080.000
Total				\$5.565.036.377

Que conforme los criterios establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en su circular N° 11 de 2024, las convocatorias referidas asignan recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE la suma de \$5.565.036.377.- para el financiamiento de proyectos seleccionados en lista de espera en las Líneas de Difusión, exhibición e implementación, Producción audiovisual de cortometrajes, Distribución de cine, Producción audiovisual regional, Producción audiovisual de largometrajes, fijados mediante Resoluciones Exentas N° 3631, de 2025, y N° 118, de 2026, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2026, llevando a efecto el acuerdo N° 1 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01/2026, de fecha 23 de enero de 2026, conforme consta en acta suscrita por la Secretaria del Fondo y por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, quien presidió la sesión, la que se adjunta y forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, mediante correo electrónico a los responsables de los proyectos individualizados en la parte considerativa del presente acto administrativo. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de acuerdo a lo dispuesto en bases, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- i. El domicilio de los beneficiarios, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de convenios de ejecución de proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y



- ii. El nombre de los beneficiarios, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas y los beneficiarios indicados en la parte considerativa de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la manera de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que

- a. Los beneficiarios hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible;
- b. Los beneficiarios que sean personas naturales, no se encuentren con inscripción vigente en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la Ley N° 21.389 o, en su defecto, acrediten el pago de la deuda con la documentación pertinente.
- c. Las postulaciones beneficiadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- d. Las postulaciones beneficiadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público 2026, para ser asignatario de recursos.

En caso que algún beneficiario se encuentre en la situación señalada en la letra a) o letra b) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a las restricciones señaladas en bases. Por otro lado, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra c) o letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos financiados sólo podrán imputar gastos a partir de la completa tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento



Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/FBN

Resol N° 6/129.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de los proyectos indicados en la parte considerativa de este acto administrativo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KVCY4N-857>